

Art. 3.º Dichas Oficinas tendrán las facultades señaladas en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación del Estado, pero la delegación establecida en el artículo 1.º de la presente Orden se limitará a las obras señaladas en los apartados b) y c) del artículo 57 del mencionado texto legal, cuyos proyectos sean elaborados por la Comandancia Regional de Obras a que cada una se halle adscrita.

Art. 4.º El personal técnico perteneciente a estas Oficinas no podrá en ningún caso participar en la elaboración de los proyectos que hayan de ser supervisados por ellas.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3043

ORDEN 11/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas (Navarra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3044

ORDEN 10/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus (Tarragona).

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, con las siguientes excepciones:

— Límite Norte. 50 metros desde el Pi de Bofarull, kilómetro 520,500 de la carretera N-420, de Alcolea del Pinar a Tarragona (Ribera de Bofarull), hasta el almacén «Ponderosa», trescientos metros a partir del camino vecinal que bordea la propiedad militar, desde el almacén «Ponderosa» hasta la finca «Mas del Moral», naves industriales «Probinsa» y finca «Mas-Barber», doscientos metros desde la finca «Mas-Barber» hasta la propiedad militar en la prolongación de la cabecera de la pista 25.

— Límite Sur-Sureste. Desde el cruce de la Riera de la Boella con la carretera N-420, a la altura del kilómetro 522,300 al edificio de la finca «Mas Riera»; desde ésta al edificio de la finca «Mas Ruig», y desde ésta en línea recta a la cabecera de la pista 025 de la Base.

— Límite Sur-Suroeste. La carretera N-420, desde el kilómetro 522,300 hasta el kilómetro 520,500.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

3045

ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 7 de noviembre de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 23 de marzo de 1965 de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta. Este beneficio se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», para el traslado y ampliación de su industria de mantenimiento y reparación de buques a flote por hombres-rana al puerto exterior de La Luz. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-129.

Empresa «Astilleros del Teide, S. A.» (ASTESA), para la instalación de una industria de embarcaciones en poliéster en la dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-130.

Empresa «Juan Francisco Villavicencio Morales», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de estanterías y muebles metálicos al polígono industrial de Güimar. Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-132.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3046

RESOLUCION de 7 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de febrero de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 34490.

Vendido en Barcelona, Manises, Salamanca, Zamora, Cantillana, Palma de Mallorca, Alicante, Navalmoral de la Mata, Betanzos, Huesca, Madrid, Coslada, Tudela y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 34489 y 34491.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 34401 al 34500, ambos inclusive (excepto el 34490).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	90
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	47486
Vendido en Aranjuez.	
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 47485 y 47487.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 47401 al 47500, ambos inclusive (excepto el 47486).	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	03598
Vendido en Avilés, Tarragona, Sama de Langreo, Valladolid, Santa Cruz de Tenerife, Calatayud, Alicante, Barcelona, Medina Sidonia, Hospitalet de Llobregat, Granada, Lérida, Madrid, Estepona y reserva.	
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 03597 y 03599.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03501 al 03600, ambos inclusive (excepto el 03598).	
1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
009 295 610	
051 348 615	
109 384 627	
183 467 688	
189 511 694	
248 603 —	

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3047 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de febrero de 1981.*

EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de febrero de 1981, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 2.800.000.000 de pesetas en 184.640 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcance al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 7 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.